



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 21 NOV. 2018

R. EX. Nº 4003

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo denominada **Punta Toro, Región de Valparaíso**, presentada conjuntamente por nueve organizaciones de pescadores artesanales, C.I. SUBPESCA Nº 12457 de fecha 6 de noviembre de 2018; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./Nº 132397, de fecha 31 de octubre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1240 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 716 de 2016, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al S.T.I. Buzos Mariscadores y Agricultores de Mostazal, R.U.T. Nº 65.054.035-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90176, de fecha 24 de enero de 2013; al S.T.I. de Mariscadores y Algueras Playa Mostazal de Santo Domingo, R.U.T. Nº 74.690.200-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 259, de fecha 25 de febrero de 2002; al S.T.I. Pescadores Artesanales y Ramos Conexos "Caleta Boca del Río Maipo", R.U.T. Nº 75.964.870-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 2257, de fecha 20 de abril de 2006; al S.T.I. Pescadores Artesanales Caleta Puertecito de San Antonio, R.U.T. Nº 65.025.163-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 2286, de fecha 10 de octubre de 2012; a la Agrupación de Pescadores Artesanales de San Antonio, R.U.T. Nº 65.006.381-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 2281, de fecha 10 de mayo de 2012; al S.T.I. Buzos Mariscadores Puertecito San Antonio, R.U.T. Nº 71.755.200-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 336, de fecha 22 de agosto de 1997; al S.T.I. de Pescadores Artesanales Rincón de Puertecito de San Antonio, R.U.T. Nº 73.771.100-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 2283, de fecha 25 de julio de 2012; al S.T.I. de Pescadores "Montemar" de la Comuna de San Antonio, Provincia de San Antonio V Región, R.U.T. Nº 73.382.200-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 2274, de fecha 1 de febrero de 2012; y al S.T.I. de Buzos Mariscadores Semiautónomos, Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de Cartagena y Las Cruces, R.U.T. Nº 65.051.140-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 320, de fecha 30 de julio de 1999, todos domiciliados para estos efectos en José Ollino Nº 20, San Antonio, Región de Valparaíso, para realizar conjuntamente un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Toro, Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1240 de 2005, del citado Ministerio.

2.- Las organizaciones peticionarias deberán presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

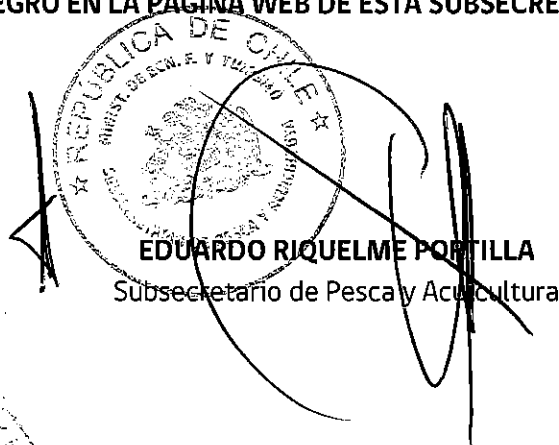
3.- Los peticionarios deberán informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Valparaíso, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución a la Consultora Investigación y Asesoría en Biología y Tecnologías Marinas Limitada (Bitecma Ltda.), domiciliada en calle Arrieta N° 218, Villa Alemana, Región de Valparaíso.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

mlc
RZR/NLI

